



# Municipio de Peñuelas

LEGISLATURA MUNICIPAL  
PEÑUELAS, PUERTO RICO

Resolución Núm: 33

Serie: 2019-2020

**PARA ESTABLECER UNA REDUCCIÓN EN LA TASA DE LA PATENTE MUNICIPAL PARA EL AÑO FISCAL 2020-2021 Y DESCUENTOS POR PAGOS ADELANTADOS, ASÍ COMO LAS FECHAS LÍMITES PARA LA RADICACIÓN Y PAGO DE LA MISMA**

POR CUANTO: La pandemia del Covid-19 (Coronavirus) ha obligado a la mayoría de los comerciantes y profesionales del Municipio de Peñuelas a mantener sus locales y oficinas cerradas, lo cual ha impactado, irremediablemente, sus finanzas.

POR CUANTO: En esta pandemia, económicamente los comercios que más se están viendo afectados son aquellos pequeños y medianos comerciantes (pymes), los cuales mueven nuestra economía.

POR CUANTO: Si los comercios cierran sus puertas, por falta de incentivos de parte del Gobierno, crearán una crisis económica mayor, al llevar al desempleo a sus empleados.

POR CUANTO: El Municipio entiende que con la concesión de ciertos descuentos puede contribuir a incentivar a sus comercios para continuar con sus operaciones.

POR CUANTO: La sección 5(a) de la Ley de Patentes Municipales, Ley núm. 113 del 10 de julio de 1974, según enmendada, 21 LPRA sec. 651d, autoriza al Municipio a imponer y cobrar a toda persona dedicada a cualquier negocio financiero una patente que en ningún caso podrá exceder del uno y medio por ciento (1.50%) de su volumen de negocios atribuibles a operaciones en el Municipio.

POR CUANTO: La sección 5(b) de la Ley de Patentes Municipales, Ley núm. 113 del 10 de julio de 1974, según enmendada, 21 LPRA sec. 651d, autoriza al Municipio a imponer y cobrar a toda persona dedicada a cualquier servicio, a la venta de cualquier bien o a cualquier industria o negocio no comprendido dentro del inciso (a), una patente que en ningún caso podrá exceder de cincuenta centésimas de por ciento (.50%) de su volumen de negocios atribuibles a operaciones en el Municipio.

POR CUANTO: La sección 5(c) de la Ley de Patentes Municipales, Ley núm. 113 del 10 de julio de 1974, según enmendada, 21 LPRA sec. 651d, autoriza al Municipio a imponer y cobrar tasas inferiores a los máximos establecidos en los incisos (a) y (b) cuando se desee incentivar un negocio dentro de una industria, sector comercial o área geográfica en particular.

POR CUANTO: El Municipio de Peñuelas, en aras de incentivar su economía y ayudar a sus comerciantes, ha determinado, modificar las tasas contributivas de las patentes **únicamente** para el año fiscal 2020-2021.

**POR TANTO, RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PEÑUELAS LO QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESA:**

**Sección 1: Tipos contributivos aplicables año fiscal 2020-2021.** Por la presente se establecen los siguientes tipos contributivos

<b>Tipo de negocio</b>	<b>Tipo contributivo aplicable</b>
Negocio financiero (según definido en la Ley)	1.25%
Comerciantes, que no sean negocios financieros, cuyo volumen de negocio no exceda de dos millones de dólares (\$2,000,000.00)	.30%
Comerciantes, que no sean negocios financieros, cuyo volumen de negocio sea igual o mayor a dos millones de dólares (\$2,000,000.00)	.40%

**Sección 2. Requisito aplicabilidad tipos contributivos reducidos.** Se establece, como requisito *indispensable* para la aplicabilidad de estos tipos contributivos la radicación de la Declaración de Volumen en o antes de su fecha límite que aquí se establece. De no presentar la planilla en o antes de la fecha límite, los tipos contributivos aplicables serán los vigentes para los demás años fiscales en el Municipio.

**Sección 3. Fecha límite radicación Patente.** El Gobierno Central estableció como fecha límite para la radicación de la Planilla de Contribución sobre Ingresos el 15 de julio de 2020, por lo que, conforme a la sección 10 de la Ley de Patentes Municipales, 21 LPRA sec. 651i, la fecha límite para la radicación de la Declaración de Volumen será el **22 de julio de 2020**.

**Sección 4. Descuento en patente con radicación.** La sección 11 de la Ley de Patentes Municipales, *ante*, 21 LPRA sec. 651j, le concede a los comerciantes un descuento de cinco por ciento (5%) sobre el monto total de la patente a pagar, cuando el pago total de la misma se realiza al momento de radicar la planilla en o antes de la fecha límite que aquí se establece. Por lo que, aquellos comerciantes que radiquen y paguen su patente, en su totalidad, en o antes del 22 de julio de 2020, tendrán derecho a un descuento del cinco por ciento (5%) sobre el monto total de la patente a pagar.

**Sección 5. Descuento adicional por pago anticipado.** Aquellos comerciantes que paguen, en su totalidad, la patente a pagar en el Municipio, en o antes del **15 de junio de 2020** tendrán derecho a un descuento del diez por ciento (10%) sobre el monto total de la patente a pagar. Para ello, el comerciante deberá radicar el formulario de Solicitud de Prórroga para Patente e indicar cuánto estima será su ingreso (volumen de negocio) y pagar, a base de dicha cantidad la totalidad de la patente. Si hubiese alguna diferencia, entre el estimado del comerciante en su solicitud de prórroga y su Declaración de Volumen, esa diferencia será pagada sin descuento alguno. Es decir, la diferencia en el volumen de

negocio (entre la solicitud de prórroga y la declaración de volumen) será pagada al tipo contributivo aplicable al negocio sin descuento alguno.

**Sección 6: Fecha de pago patente.** Se establece como fecha límite de pago, para la patente 2020-2021 el **31 de agosto de 2020** para el primer semestre y el **15 de enero de 2021** para el segundo semestre.

**Sección 7. Intereses por falta de pago.** Después de las fechas límites que aquí se establecen para el pago de la patente, la Directora de Finanzas podrá imponer y cobrar intereses conforme la legislación vigente.

**Sección 8. Intereses por dejar de rendir.** Se extiende las fechas de vencimiento y los intereses para el cobro de intereses y adiciones a la Patente por dejar de rendir la Declaración para este año, únicamente, como sigue:

Periodo	Intereses
23 de julio al 21 de agosto de 2020	5%
22 de agosto al 20 de septiembre de 2020	10%
21 de septiembre al 20 de octubre de 2020	15%
21 de octubre al 19 de noviembre de 2020	20%
20 de noviembre en adelante de 2020	25%

**Sección 9: Vigencia.** Estos tipos contributivos únicamente tendrán vigencia para la Declaración de Volumen que los comerciantes tienen que presentar para el año fiscal 2020-2021.

**Sección 10: Otros asuntos relacionados patentes.** Por la presente no se revoca ni modifican las otras Ordenanzas Municipales existentes relacionadas a las Patentes Municipales y, las mismas, en todo aquello que no sea incompatible con la presente, tendrán vigencia total para el año fiscal 2020-2021.

**Sección 11: Separabilidad:** Si cualquier sección de la presente Ordenanza Municipal fuere declarado nula o contraria a la Ley por un Tribunal competente, permanecerá en toda su vigencia el resto de las secciones que no hayan sido declaradas nulas o contrarias a la Ley.

**Sección 12: Vigencia:** Esta Ordenanza Municipal entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y tendrá vigencia única y exclusivamente para la Declaración de Volumen correspondiente al año fiscal 2020-2021.

**Sección 13: Publicación.** Será obligación del Municipio difundir ampliamente la misma para que los comerciantes del Municipio conozcan de su existencia.

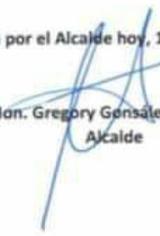
**Sección 14: Notificación.** Notifíquese copia de la presente a la Directora del Departamento de Finanzas, a la Oficina del Alcalde, Secretaría Municipal y a todas las demás dependencias municipales que concierna.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PEÑUELAS, PUERTO RICO, EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2020

  
Richard Santos Cáliz  
Presidente

  
Lilliam Feliciano Pérez  
Secretaria

Aprobada por el Alcalde hoy, 13 de abril de 2020

  
Hon. Gregory González Souchet  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Peñuelas  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
Apartado 10  
Peñuelas, Puerto Rico 00624

### CERTIFICACION

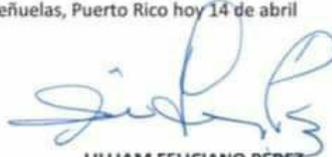
Yo, Lilliam Feliciano Pérez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Peñuelas, **CERTIFICO**, que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm.: 33 Serie: 2019—2020, aprobada por la Legislatura Municipal en Sesión Ordinaria del 13 de abril de 2020.

La misma fue aprobada por el voto afirmativo de los Legisladores presentes a saber:

**HONS.** RICHARD SANTOS CALIZ  
BIENVENIDO RAMOS RAMOS  
JOSE I. PEREZ PEREZ  
TANYA DE JESUS LARRIU  
JOSE A. FELICIANO RODRIGUEZ  
GERALINE M. GARCIA PIETRI  
EVANGELINE MATOS ESTRADA  
OVIDIO QUIÑONES TORRES  
JOSE A. SANTOS RODRIGUEZ  
MIGUEL A. SEPULVEDA ECHEVARRIA  
JOSEAN GONZALEZ FEBRES  
ABIMALEC FELICIANO SANTOS

**VOTO ABSTENIDO:** HON. AMNERYS D. ALVARADO PACHECO

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo y sello la presente en Peñuelas, Puerto Rico hoy 14 de abril de 2020.



LILLIAM FELICIANO PÉREZ  
SECRETARIA

SELLO OFICIAL